



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0098-2020-OEA-HVLH/MINSA

Magdalena Del Mar, 3) de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 017-2020-UFCEP-OL-HVLH, emitido por la Unidad de Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, de fecha 30 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

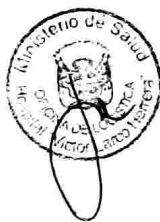
Que, Mediante PEDIDO COMPROBATE DE SALIDA – PECOSA N° 02326, la Oficina general de Administración del Ministerio de Salud, hace entrega al Hospital Víctor Larco Herrera Once (11) BALONES DE OXIGENO, Sin Marca, Sin modelo;

Que, el literal j) y k.1) del Artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que "las Entidades Públicas tiene como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles". En tanto que el artículo 124° del citado Reglamento, determina que "el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobara mediante Resolución de la Oficina General de Administración";

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" que tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.1 referido al Alta de Bienes y numeral 6.3 al Acto de Adquisición de la mencionada Directiva N° 001-2015/SBN, regula *que la incorporación del bien materia de alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición bajo el acto de Aceptación de donación de bienes*; asimismo, el segundo párrafo del numeral 6.3.1.1, se señala que *"La donación incluye adquisiciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromisos asumidos en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad"*, y el tercer párrafo del numeral 6.3.1.4, se indica: *"También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien. En caso no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posición"*;

Que, a través del informe visto, la Unidad de Control Patrimonial da cuenta que ha elaborado el expediente administrativo y el Informe Técnico que forma parte de la documentación que tiene como sustento, la cual se pronuncia en aceptar la transferencia de Once (11) BALONES DE OXIGENO, Sin Marca, Sin modelo, Procedencia Brasil a favor del Hospital Víctor Larco Herrera, y su incorporación en el patrimonio de la entidad, de conformidad con el Acto de



Adquisición del artículo 6.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;

Que, luego de realizar la evaluación de la documentación correspondiente, esta Oficina Ejecutiva de Administración considera procedente la aceptación de la transferencia efectuada por el Ministerio de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;

Contando con el visto de la jefa de Oficina de la Oficina de Logística, la jefa de la Oficina de Economía así como del jefe de Unidad de Funcional de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- ACEPTAR la Transferencia que efectúa la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro a favor del Hospital Víctor Larco Herrera, de Once (11) bienes muebles, por un valor de S/. 5,973.350 (Cinco mil novecientos setenta y tres y 35/100 soles), los cuales se detallan a continuación:

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE LOS BIENES

ITEM	ALMACEN CENTRAL	ESTADO	CAPACIDAD	PROCEDENCIA	NUM SERIE	PRECIO	CUENTA CONTABLE
1	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	BRASIL	LFB6-159-UT	543.031583	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
2	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	BRASIL	LFB6-064-UT	543.031583	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
3	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	BRASIL	LFA7-162-UT	543.031583	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
4	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	BRASIL	LE25-177-UT	543.031583	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
5	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	BRASIL	FFB6-002-UT	543.031583	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
6	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	BRASIL	LFA2-045-UT	543.031583	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
7	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	BRASIL	LFC1-008-UT	543.031583	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
8	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	BRASIL	LEZ4-038-UT	543.031583	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
9	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	BRASIL	LFA7-142-UT	543.031583	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
10	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	BRASIL	LFA2-178-UT	543.031583	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
11	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	BRASIL	LFB6-120-UT	543.031583	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
TOTAL						S/ 5,973.35	



ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Alta de bienes muebles detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución y **AUTORIZAR** a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y a la Unidad Funcional de Integración Contable y Registro de la Oficina de Economía, incorporen en los registros patrimoniales y contables del Hospital Víctor Larco Herrera.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR copia de la presente Resolución a la Oficina general de Administración del Ministerio de Salud, Dirección General, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, Oficina de Economía, Unidad Funcional de Almacenes y Unidad de Control Patrimonial, para los fines pertinentes.



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del Hospital "Víctor Larco Herrera".
Regístrese y Comuníquese.

Regístrese y Comuníquese.

Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración

Giovany M. Rivera Ramírez
CNP 34169 / NE 15549
Dirección Ejecutiva



GMRR/EJRDR/LADC/ladc





“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME TECNICO N° 017-2020-UFCP-OL-HVLH

Fecha: Magdalena del Mar 30 de diciembre de 2020

ACTO O PROCEDIMIENTO:

Marcar con "X"

ALTA		X
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Aceptación de donación (transferencia)	X
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Afectación en uso	
	Cesión en uso	
	Arrendamiento	

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"
Dirección	Av. Pérez Aranibar N° 600
Ubicación	Magdalena Del Mar
Teléfono	2615516 anexo 1057

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

2.1.	Pedido Comprobante de Salida 2326 Oficina General de Administración del Ministerio de Salud	X
2.2.	Acta de Entrega y Recepción de Bienes Muebles s/n	X

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.2. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 29151.
- 3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Resolución N° 046-2015/SBN, mediante el cual aprueban la Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y modificatorias.
- 3.5. Resolución N° 084-2017/SBN que aprueba la incorporación de la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el Punto VII Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales., aprobada mediante Resolución Nro. 046-2015/SBN.



“Año de la Universalización de la Salud”

3.6. Resolución N° 084-2018/SBN que aprueba la incorporación del numeral 5.11 en las Disposición Generales y Modificación de diversos numerales de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

IV. ANTECEDENTES

4.1. Mediante PEDIDO COMPROBATE DE SALIDA – PECOSA N° 02326, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud hace entrega al Hospital Víctor Larco Herrera Once balones de Oxígeno, Sin Marca, Sin Modelo, Origen Brasil

V. DESCRIPCION DEL BIEN

5.1. El detalle técnico con las características del bien propuesto para el alta, valor, cuenta contable se detalla en el siguiente Apéndice denominado “Ficha de Descripción del Bien”

FICHA DE INSCRIPCION DE LOS BIENES

ITEM	ALMACEN CENTRAL	ESTADO	CAPACIDAD	PROCEDENCIA	NUM SERIE	PRECIO	CUENTA CONTABLE
1	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	BRASIL	LFB6-159-UT	543.031583	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
2	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	BRASIL	LFB6-064-UT	543.031583	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
3	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	BRASIL	LFA7-162-UT	543.031583	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
4	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	BRASIL	LEZ5-177-UT	543.031583	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
5	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	BRASIL	FFB6-002-UT	543.031583	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
6	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	BRASIL	LFA2-045-UT	543.031583	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
7	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	BRASIL	LFC1-008-UT	543.031583	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
8	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	BRASIL	LEZ4-038-UT	543.031583	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
9	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	BRASIL	LFA7-142-UT	543.031583	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
10	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	BRASIL	LFA2-178-UT	543.031583	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
11	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	BRASIL	LFB6-120-UT	543.031583	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
TOTAL						S/ 5,973.35	



“Año de la Universalización de la Salud”

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 6.1.** El literal j) y k.1) del Artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que *“las Entidades Públicas tiene como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles”*. En tanto que el artículo 124° del citado Reglamento, determina que *“el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobara mediante Resolución de la Oficina General de Administración”*.
- 6.2.** Por otra parte, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del año 2015, que regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades
- 6.3.** Resulta importante resaltar que el numeral 6.1 referido al ALTA DE BIENES y numeral 6.3 referente al ACTO DE ADQUISICION de la Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, la incorporación del bien materia de alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición bajo el acto de Aceptación de donación de bienes; asimismo, el segundo párrafo del numeral 6.3.1.1 de la citada directiva, se señala que *“La donación incluye adquisiciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromisos asumidos en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad”*

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 7.1** Elaborado el expediente administrativo y el presente Informe Técnico que forma parte de la documentación que la Unidad de Control Patrimonial tiene como sustento, la cual se pronuncia en aceptar Transferencia por parte de la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD a favor del “HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA” y su incorporación en el patrimonio de la entidad.
- 7.2** Para tal efecto se eleva el expediente con el informe técnico y el proyecto de Resolución Administrativa autoritativa de la aceptación de Transferencia de Once (11) BALONES DE OXIGENO, Sin Marca, Sin Modelo, País de Origen Brasil y aprobación del alta para la incorporación al registro patrimonial y contable de la entidad, a fin de evaluarlo y de encontrarlo conforme sea derivado a la Oficina Ejecutiva de Administración para su aprobación final.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA

RAOY ALBERTO DOLORES CAMPOS
Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial

PEDIDO - COMPROBANTE DE SALIDA

DEPENDENCIA SOLICITANTE : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

20.08.20
LUGAR Y FECHA

CODIGO DE LA DEPENDENCIA

SOLICITO ENTREGAR : HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA

CON DESTINO A : HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA

OBSERVACION : CUADRO DE DISTRIBUCION A NIVEL NACIONAL

AFECTACION PRESUPUESTAL		
CTA. MAYOR	PROGRAMA	SUB-PROGRAMA

PEDIDO N°
SALIDA N° 2326

ARTICULOS SOLICITADOS

N°	Código	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Marca	MODELO	DONANTE / PROCEDENCIA	Cantidad	ORDEN DE DESPACHO	
									PLU	Valor
1	4970000000012	11	BALON PARA OXIGENO MEDICINAL DE 10M3 SERIES: LFBG054, LFA2045, LFA7162, LFDG120, LFB6159, LFDG550, LFBG054, LFA2045, LFA7162, LFDG120, LFB6159, LEZ4038, LEZ5177, LFA2178, LFA7142, LFC1008	UNIDAD	SM	50 230	CONFIEP	11	543 031583	5 973,35
TOTAL S/.										5,973,35

EQUIPO DE OFICINA
 EQUIPO DE TRANSPORTE MAQUINARIA Y EQUIPO
 OPERACION
 RECONSTRUCCION DE EQUIPOS
 CONSTRUCCION EN CURSO

BIENES EN DEPOSITO
 PEDIDOS EN TRANSITO
 TOTAL S/ 5,973,35

SOLICITANTE

DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO

JEFE DE ALMACEN

Hospital Víctor Larco Herrera
 Oficina de Logística
 Sr. Guillermo Cruz Sanchez
 JEFE DE ALMACEN DE ALMACENES
 RECIBI CONFORME